



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo.

BDNS (Identif.): 540531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540531>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo.– Objeto.

La financiación de acciones destinadas a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo.

Tercero.– Bases Regulatorias.

Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero.

Cuarto.– Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 500.000 euros.



Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de este extracto, hasta el 31 de enero de 2021.

Valladolid, 17 de diciembre de 2020.

*La Consejera
de Empleo e Industria,*
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA011).

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades, tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo cual se vienen adoptando programas específicos, dirigidos entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección, a través de la concesión de incentivos destinados a las pequeñas empresas y microempresas, ello principalmente implantando acciones consensuadas con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad.

El V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, suscrito por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, que tiene como objetivos generales, lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria, están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020 de la Consejería de Empleo, aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 2018, modificado por las Órdenes de 9 de mayo de 2019, de febrero de 2020, 14 de mayo de 2020, 1 de octubre de 2020 y 26 de noviembre de la Consejería de Empleo e Industria.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, como PROGRAMA I, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero.

En la presente orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.





En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convocan para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para las empresas, con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, adecuándolas a criterios de mayor eficacia de la gestión de la seguridad y salud laboral, PROG I.

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre y por la Orden EMP/151/2019, de 14 de febrero.

TERCERO.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	500.000 €





2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2021.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 resultan de aplicación a la presente convocatoria.

4.- El importe convocado podrá ser incrementado, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo convocado de 1.000.000,00 €. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención (artículo 58.2 b) del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

CUARTO.- Beneficiarios y periodos subvencionables.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica, lleven a cabo las acciones objeto de la subvención y cumplan los requisitos establecidos en la Base 2.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras. Igualmente, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Periodos subvencionables.

- a) La inversión de los gastos subvencionables, deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables, deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

QUINTO.- Cuantía de la subvención, actividades subvencionables y criterios de valoración.

1.- Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 50 % respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 20.000 euros por beneficiario.





2.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son los previstos en los apartados a), b) y c) del punto 1 de la Base 14ª, de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

3.- Valoración.

Las solicitudes se valorarán según los criterios previstos en el punto 1 de la Base 17ª, de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

SEXTO.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, cuya presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” hasta el 31 de enero de 2021, se formalizarán y presentaran exclusivamente, conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>., así como a través, del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales, deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico, reconocido por esta administración en la Sede Electrónica, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.





3. Las entidades prestadoras del servicio, al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada, publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la misma.
5. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. De conformidad con lo previsto en el punto 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.
7. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos, que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición





expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

8. Se presentará una única solicitud por cada equipo de trabajo y como máximo se podrán presentar dos solicitudes. La solicitud que comprenda más de un equipo de trabajo no será admitida a trámite.
9. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) Documento acreditativo de la representación, del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
 - b) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
 - c) Compromisos de ejecución para las agrupaciones, según modelo Anexo II.
 - d) El Certificado del Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos o, en caso de tener otra modalidad preventiva, declaración responsable del representante legal de la entidad, según modelo Anexo III, que deberá basarse,- en todo caso, en los datos que figuren en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigentes. En el caso de que el riesgo sea importante o intolerable, presentará la parte de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva correspondiente.
10. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:
 - a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
 - b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores, a la fecha en que la orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
 - c) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





- d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
- Situación jurídica de la empresa, ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- h) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas, a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.
11. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado autoriza a crear el buzón electrónico del ciudadano y/o a dar de alta en este procedimiento.
12. La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante se oponga a la realización de las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:
1. Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes natural, inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
 2. Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Para la comprobación de los datos tributarios, la Administración necesitará la autorización expresa del interesado. En caso de no autorizar la consulta, este deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.





En el caso de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o cuando se trate de deudas con la Seguridad Social que estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas, el solicitante deberá presentar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado o la Seguridad Social

13. Si el solicitante no acompaña la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante, se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano, de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/> . Sí en el momento de notificar la administración, no estuviera el solicitante dado de alta en el buzón Electrónico del ciudadano y/o en este procedimiento, la administración podrá dar de alta de oficio salvo que el interesado se opusiera a ello.

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica





de este aviso, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración, se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Tramitación.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la cual podrá obtener, o en su caso solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.

2.- Resolución:

- a) La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Empleo e Industria, quien a su vez a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión.
- b) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en el titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.

NOVENO.- Justificación y pago.





1.- Justificación:

- a. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada.
- b. Especificaciones del pago del gasto:
 - Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, se presentará factura definitiva y justificación bancaria. Si fuese en metálico, dicho pago se acreditará mediante factura definitiva y recibo del proveedor. En el caso de que el recibo y la factura se emitan en el mismo documento, deberá aparecer el «recibí» con firma e identificación del firmante y sello del proveedor.
 - Si el pago se realizase mediante cheque, deberá acompañarse copia del mismo, junto con la factura definitiva y justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.
 - Si el pago se realizase mediante pagaré o letra de cambio, deberá presentarse junto con la copia de estos documentos la factura definitiva y el justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.
 - En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago. Por su parte, la factura definitiva deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c. De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

2.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria, estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente, en función del beneficiario de la misma.

DÉCIMO.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen





directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO.-Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas, para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DUODÉCIMO.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos, a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid,

LA CONSEJERA DE EMPLEO E INDUSTRIA

Ana Carlota Amigo Piquero

